



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00598154- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2026-00598154- -UNC-ME#FCC donde se tramita la compra de diversos insumos informáticos para la Facultad de Ciencias de la Comunicación conforme la solicitud elevada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Y CONSIDERANDO

Que por RD-2026-648-E-UNC-DEC#FCC se adjudicaron a los ítems N° 1 y 5 de la solicitud de gastos a la firma CLAUDIO GUSTAVO DANIELE Y JULIO CÉSAR BERROTARÁN S.H. -CUIT N° 30-71433625-4, por un monto total de pesos ciento seis con 00/100 (\$106.000,00.-); los ítems N° 2 y 7 a la firma BACKUP IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S.R.L. -CUIT N° 30-71769409-7, por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta (\$45.980,00.-) y los ítems 6, 8 y 9 a la firma VENEX S.A. - CUIT N° 30- 71547320-4-, por un monto total de pesos trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez con 42/100 (\$379.410,42.-) y se declaró fracasado el ítem N° 3 y desierto el ítem N° 5 en razón de no haberse receptado ofertas.

Que mediante IF-2026-00672525-UNC-AC#FCC la Unidad Operativa de Compras (UOC) informa que el proveedor CLAUDIO GUSTAVO DANIELE Y JULIO CÉSAR BERROTARÁN S.H. -CUIT N° 30-71433625-4- informó una modificación en el precio cotizado originalmente lo que vuelve inconveniente la propuesta en tanto que el proveedor VENEX S.A. -CUIT N° 30-71547320-4, informó la falta de disponibilidad del bien correspondiente al ítem 6.

Que en razón de lo expuesto, resulta conveniente dejar sin efecto la contratación por compra menor del ítem 1 con la CLAUDIO GUSTAVO DANIELE Y JULIO CÉSAR BERROTARÁN S.H. - CUIT N° 30-71433625-4- y adjudicar dicho bien al proveedor BACKUP IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION S.R.L. -CUIT 30-71769409-7- por la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$43.650,00.-) y dejar sin efecto contratación por menor del ítem 6 a favor de la firma VENEX S.A. -CUIT N° 30- 71547320-4, y adjudicar dicho ítem a la firma JAIMENCO S.A. CUIT 30-71208829-6.

Que la contratación se enmarca en la modalidad contratación por compras menores (Hasta 200 Módulos), conforme artículo 28 del Anexo I de la OHCS N.º 4/2025, y de acuerdo al valor del módulo vigente RSGI N° 15/2026.

Que asimismo corresponde rectificar la RD-2026-648-E-UNC-DEC#FCC.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los artículos 1, 2 y 3 de la RD-2026-648-E-UNC-DEC#FCC y **donde dice** IF-2026-00298490-UNC-AC#FCC **debe decir** IF-2026-00621406-UNC-AC#FCC.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la contratación -por compra menor- del ítem 1 de la solicitud de gastos IF-2026-00621406-UNC-AC#FCC con la firma CLAUDIO GUSTAVO DANIELE Y JULIO CÉSAR BERROTARÁN S.H. -CUIT N° 30-71433625-4 aprobada por RD-2026-648-E-UNC-DEC#FCC.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la contratación -por compra menor- del ítem 1 de la solicitud de gastos IF-2026-00621406-UNC-AC#FCC con la firma BACKUP IMPORTACION Y COMERCIALIZACION S.R.L. -CUIT 30-71769409-7- por un monto total de pesos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta (\$43.650,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto la contratación -por compra menor- del ítem 6 de la solicitud de gastos IF-2026-00621406-UNC-AC#FCC con la firma VENEX S.A. -CUIT N° 30- 71547320-4-, aprobada por RD-2026-648-E-UNC-DEC#FCC.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar la contratación -por compra menor- del ítem 6 de la solicitud de gastos F-2026-00621406-UNC-AC#FCC con la firma JAIMENCO S.A. -CUIT 30-71208829-6- por la suma de pesos doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$293.544,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la erogación que demanda las contrataciones aprobadas en los artículos precedentes sean afrontadas con recursos provenientes de la Fuente 11 Contribución Gobierno Nacional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar y notificar. Girar al Área Económico Financiera Oportunamente, archivar.